



INDICE ACTA N° 1170E
20 de diciembre de 2004

1170E-01-041220 Prepago Deuda Fiscal Artículo 75 Ley N° 18.768 - Memorándum N°
31 de la Gerencia de División Política Financiera.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1170E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el lunes 20 de diciembre de 2004

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2004, siendo las 10.45 hrs. se celebra la Sesión Extraordinaria N° 1170E del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente don José De Gregorio Rebeco y de los Consejeros doña María Elena Ovalle Molina, don Jorge Desormeaux Jiménez y don Manuel Marfán Lewis.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Jorge Pérez Etchegaray; y
Secretario General, don Jorge Court Larenas.

1170E-01-041220 – Prepago Deuda Fiscal Artículo 75 Ley N° 18.768 – Memorándum N° 31 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera, se refiere a la existencia de pagarés suscritos por el Fisco en favor del Banco Central en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 18.768, con vencimientos semestrales hasta el 15 de diciembre de 2014, que devengan intereses a la tasa Libo de 180 días vigente el último día del semestre anterior de cada período de intereses más 0,5 puntos anuales, sin perjuicio de que el servicio semestral corresponde a una tasa fija anual del 2% y la diferencia que se produzca entre la tasa de interés resultante y el límite del 2% se capitaliza semestralmente, pagándose conjuntamente con los vencimientos de capital.

Informa que por carta de fecha 15 de diciembre de 2004, el señor Ministro de Hacienda ha solicitado al Banco Central de Chile que acepte el pago anticipado de los siguientes pagarés, emitidos en virtud del artículo 75 de la Ley N° 18.768, en las fechas que a continuación se detallan:

- a) El 21 de diciembre de 2004 prepagarán los pagarés N° 21 de las emisiones 1984 y 1985 que vencen el 15 de junio del año 2005, cuyo monto total es de US\$ 244.091.076,8 al 15.12.2004.
- b) El 28 de diciembre de 2004 prepagarán los pagarés N° 22 de las emisiones 1984 y 1985 que vencen el 15 de diciembre del año 2005, cuyo monto total es de US\$ 244.091.076,8 al 15.12.2004.
- c) El 11 de enero de 2005 prepagarán los pagarés N° 23 de las emisiones 1984 y 1985 que vencen el 15 de junio del año 2006, cuyo monto total es de US\$ 244.091.076,8 al 15.12.2004.



- d) El 18 de enero de 2005 prepagarán los pagarés N° 24 de las emisiones 1984 y 1985 que vencen el 15 de diciembre del año 2006, cuyo monto total es de US\$ 244.091.076,8 al 15.12.2004.

Señala el señor Gerente de División que el monto a pagar se calculará según la tasa de capitalización y de descuento acordadas en reuniones celebradas entre personeros del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Chile, que constan en la Minuta de la Gerencia de División Política Financiera de fecha 13 de diciembre de 2004, titulada "Prepago de Pagarés del Fisco con Banco Central Ley 18.768", y que fuera aprobada en sesión del preConsejo N° 82 de fecha 14 de diciembre de 2004.

Adicionalmente, para efectuar cada uno de los referidos pagos, el Ministerio de Hacienda ha solicitado realizar una operación de compra de dólares por los montos antedichos, y para lo cual pondrá a disposición del Banco Central de Chile, en la fecha de cada uno de los pagos, los montos en pesos equivalentes según el valor del dólar observado en cada una de las fechas respectivas.

Finalmente, indica el señor Herrera que los pagos anticipados antedichos no causan perjuicio al Banco Central de Chile ni constituyen financiamiento al Fisco.

Los Consejeros señora María Elena Ovalle y señor Manuel Marfán solicitaron ciertas precisiones sobre la forma y condiciones en que se efectuará el pago, aclarándose que con el depósito efectuado por la Tesorería General de la República en pesos, el Banco Central de Chile procederá a vender las divisas correspondientes al valor del dólar observado vigente el día del pago anticipado para abonarlas a la deuda fiscal, denominada y pagadera en dólares de los Estados Unidos de América.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Instruir a la Gerencia de División de Política Financiera para aplicar los fondos que se reciban en cada oportunidad de la Tesorería General de la República a efectuar los siguientes pagos anticipados:
 - El 21 de diciembre de 2004 proceder al pago anticipado de los pagarés N° 21 de las emisiones 1984 y 1985, con vencimiento 15 de junio del año 2005.
 - El 28 de diciembre de 2004 proceder al pago anticipado de los pagarés N° 22 de las emisiones 1984 y 1985, con vencimiento 15 de diciembre del año 2005.
 - El 11 de enero de 2005 proceder al pago anticipado de los pagarés N° 23 de las emisiones 1984 y 1985, con vencimiento 15 de junio del año 2006.
 - El 18 de enero de 2005 proceder al pago anticipado de los pagarés N° 24 de las emisiones 1984 y 1985, con vencimiento 15 de diciembre del año 2006.
- 2.- Aplicar a los pagos anticipados aludidos, las tasas de capitalización y de descuento acordadas en las reuniones celebradas entre personeros del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Chile, que fueron aprobadas en sesión de preConsejo N° 82 de fecha 14 de diciembre de 2004, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 3.- Autorizar las correspondientes ventas de dólares a la Tesorería General de la República los días 21 y 28 de diciembre de 2004 y 11 y 18 de enero 2005, conforme al valor del dólar observado del día de cada operación, para destinarlos al pago de los Pagarés Ley 18.768, con vencimientos el 15 de junio y 15 de diciembre de 2005 y 15 de junio y 15 de diciembre de 2006.



Sesión N° 1170E
20.12.2003

3.-

- 4.- Instruir a la Gerencia de División de Política Financiera para que adopte todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Acuerdo, informando de ello al Consejo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 11:00 horas.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente

VITTORIO CORBO LIOI
Presidente

JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero

MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero

Inc. Anexo Acuerdo N° 1170E-01-041220



Fecha : 13 de diciembre de 2004
Tema : Condiciones Prepago de Deuda del Fisco al Banco Central
Minuta Nro. : GDPF/GOM / Fin y Normalización 2004-10
Autor : Jorge Pérez E / Luis Óscar Herrera

Prepago de Pagarés del Fisco con el Banco Central Ley N° 18.768

1. Condiciones de los Pagarés Ley N° 18.768

- Monto vigente al 15/12/2004: US\$ 4.881,82 millones
- Moneda: US\$
- Tasa de Interés: Libo 180 días + 50 pb. Se paga 2% anual y el remanente se capitaliza en el saldo insoluto
- Vencimientos pagarés: 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, hasta el 15 de diciembre de 2014

2. Condiciones de Prepago Pagarés Ley N° 18.768

2.1 Fecha de Prepagos

- Al 21/12/2004 se prepagan los pagarés con vencimiento 15/06/2005 (US\$ 244.09 millones al 15.12.04)
- Al 28/12/2004 se prepagan los pagarés con vencimiento 15/12/2005 (US\$ 244.09 millones al 15.12.04)
- Al 11/01/2005 se prepagan los pagarés con vencimiento 15/06/2006 (US\$ 244.09 millones al 15.12.04)
- Al 18/01/2005 se prepagan los pagarés con vencimiento 15/12/2006 (US\$ 244.09 millones al 15.12.04)

En cada oportunidad, la Tesorería efectuará el prepago en pesos, calculados según el tipo de cambio dólar observado que esté vigente al día del prepago.

2.2 Tasas de capitalización y descuento

a) Tasas para calcular el valor de los pagarés a la fecha de vencimiento

Las tasas para calcular el valor que tendrán a la fecha de vencimiento los pagarés que se prepagarán, se determinarán el 14 de diciembre de 2004 de la siguiente manera:

- Para los pagarés que vencen al 15/06/2005: tasa Libo 180 días vigente al 14/12/04
- Para los pagarés que vencen al 15/12/2005: tasa Libo 360 días vigente al 14/12/04



- Para los pagarés que vencen al 15/06/2006: la tasa resultante de componer la tasa anterior, para el primer año, y la tasa forward Libo 180 días del 15/12/2005 (Página Bloomberg FJCW) que esté vigente al 14/12/04, para el plazo residual.
- Para los pagarés que vencen al 15/12/2006: la tasa resultante de la composición de la anterior, para los primeros 540 días, y la tasa forward Libo 180 días del 15/06/2006 (Página Bloomberg FJCW) que esté vigente al 14/12/04, para el plazo residual.

b) Tasa de descuento para determinar el valor presente de los pagarés que se prepagarán

En cada caso se utilizarán las tasas correspondientes en a) más un premio calculado de la siguiente forma:

- Para los pagarés que vencen al 15/06/2005: se tomará la diferencia entre la tasa de interés local¹ en dólares a 6 meses respecto de la tasa Libo de igual plazo, según el promedio calculado para los 20 días anteriores al 15/12/2004.
- Para los pagarés que vencen al 15/12/2005: se tomará la diferencia entre la tasa de interés local en dólares a 12 meses respecto de la tasa Libo de igual plazo, según el promedio calculado para los 20 días anteriores al 15/12/2004.
- Para los pagarés que vencen al 15/06/2006 y 15/12/2006: se tomará la diferencia entre la tasa en dólares del Bono Soberano de la República de Chile con vencimiento en 2007 (Chile07) , informada en Bloomberg por los Bancos JP Morgan y Commerzbank en Nueva York, respecto de la tasa swap con duración equivalente al Chile07, según el promedio calculado para los 20 días anteriores al 15/12/2004.

Al 14/12/04, estos premios se estimaban en 30, 22 y 20 puntos base respectivamente.

¹ La tasa de interés local en dólares se obtiene de restar de la tasa de interés de captación en pesos a 6 meses, el diferencial porcentual entre el valor del dólar forward a 6 meses y su valor spot. Estos valores provienen de la encuesta diaria que realiza el Banco Central a las mesas de dinero de 12 bancos de la plaza.